

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º) Modifícanse el primero y quinto párrafo del Artículo 23º de la Ley nº 10.093, que quedarán redactados de la siguiente forma:

"Artículo 23º) Se relacionarán con el Poder Ejecutivo:

En forma directa:

*Fiscalía de Estado,
Escribanía Mayor de Gobierno;
Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.
Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande,
Unidad Ejecutora Provincial (U.E.P.)*

.....

A través del Ministerio de Desarrollo Social:

*Instituto de Ayuda Financiera a la Acción Social
Instituto Provincial de Discapacidad.*

Artículo 2º) Incorpórase como artículo 23º bis de la Ley 10.093, la siguiente norma:

"Artículo 23º bis) El Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia actuará, -en cuanto sea conducente al Superior Interés de los Niños, Adolescentes y al bienestar de las familias-, en interacción, cooperación o complementación consensuada con las siguientes áreas del Estado:

*Secretaría de Desarrollo Humano y Familia;
Secretaría de Justicia;
Secretaría de Lucha contra las Adicciones;
Secretaría de Salud;
Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda;
Instituto Autárquico Becario
Consejo General de Educación.
Secretaría de la Juventud*

El precedente listado no obsta a que el CoPNAF coordine con otras áreas si fuera necesario para lograr los objetivos enunciados en la Constitución Provincial, la Ley 9861 y lo ordenado en el presente.

En la gestión de las políticas públicas del Gobierno de la Provincia tendrán prioridad los requerimientos propios del cumplimiento de los fines y objetivos del CoPNAF garantizados a la niñez, adolescencia y familia por la Ley 9861 o la que en el futuro la reemplace”.

Artículo 3º) De forma.

María Emma Bargagna

Fundamentos

Reubicación del CoPNAF dentro del organigrama del Estado

La situación crítica que atraviesa el CoPNAF es producto de la combinación de diversas causas.

Una de ellas, sin lugar a dudas, es el exilio en el que lo ha colocado la organización del Estado, situación que indudablemente repercute en el orden de jerarquías de la gestión de gobierno.

Hoy el CoPNAF se presenta como una institución de puertas cerradas sin vínculos directos tendidos desde las máximas jerarquías ejecutivas a sus máximos responsables y al interior de sus áreas, con un déficit importante de comunicación y articulación de políticas públicas con otras áreas del Estado tales como Salud, Educación y Vivienda.

El CoPNAF es quizá uno de los lugares simbólicamente mas aislados y abandonados por la gestión de un Estado concebido del modo en que hoy lo está.

Hoy contamos con un organismo cerrado, deficiente en la jerarquía de distribución de sus fondos, en la implementación de políticas y programas y en el trato a sus agentes y profesionales. Un organismo que no le sirve a la gente tal como está diseñado y tal como ese diseño permite que funcione.

Por eso entendemos que es necesario acercarlo al Gobierno Central, dándole a los niños, los adolescentes y las familias en estado de vulnerabilidad o en situación irregular la misma jerarquía de atención y contención que a la Fiscalía de Estado y a la Escribanía Mayor de Gobierno en cuanto a su ubicación jerárquica directa con el Poder Ejecutivo.

La política de niñez, adolescencia y familia, en un Estado, **es tan o más importante que la política económica o de obras públicas.**

Está atravesada por todas las cuestiones: vivienda, empleo, salud, violencia, seguridad, educación, entre otras.

No puede seguir siendo un área marginal. Debe estar sentado como un miembro más del gabinete del Poder Ejecutivo, en la mesa de articulación de las políticas más importantes y urgentes del Gobierno.

Reforma de la Ley 10.093

Cualquier Gobierno que se precie de sostener el discurso de la inclusión de derechos y oportunidades debe reconocer que es necesario modificar el orden actual de las cosas, diseñado por la Ley 10.093 para que en el área más sensible de los servicios del Estado, -que es la de la atención de la minoridad y la familia- se fortalezca el status que le permita una relación directa con el máximo responsable del Gobierno de la Provincia.

Con el correr de los años y su condición de órgano autónomo, el CoPNAF se ha convertido en un área residual, con menor grado de compromiso de quienes conducen el Estado, que dan lugar a un actor que trabaja en compartimentos estancos.

De allí que uno de los factores de la grave crisis que por largos años viene destruyendo la institución se relaciona con el desligamiento, la desvinculación con las máximas autoridades del Gobierno, de los Ministerios y de los institutos destinados al desarrollo social, la salud, el empleo, la vivienda, etc.

Una de las condiciones que coadyuvaría a superar la problemática expuesta es la necesaria reubicación del CoPNAF como **organismo directamente ligado a la máxima jerarquía de gobierno.**

Esto obligaría a la mecánica de articulación y complementariedad en la totalidad de las políticas públicas, de modo que se responda desde la Administración del Estado al superior interés del niño, el adolescente y la familia.

Desde el año 2008 rige en nuestra provincia una nueva Constitución, con fuerte sesgo social y en los Derechos Humanos.

En el artículo 18º, la Constitución Provincial establece que el Estado reconoce a la familia *"como el núcleo fundamental de la sociedad a la que protege promoviendo su desarrollo y afianzamiento"*, se compromete a la *"protección integral de los niños, niñas y adolescentes en especial aquellos en situación de carencia, discriminación o ejercicio abusivo de la autoridad familiar o de terceros"*, a promover *"el desarrollo y la integración de los jóvenes y su participación social y estatal"* y a proteger a los ancianos *"contra toda violencia"*.

Actualmente, lo reiteramos, la ubicación que el organigrama del

Estado le ha destinado al CoPNAF es de segundo orden en comparación con otras instituciones como son la Comisión Administradora del Fondo Especial de Salto Grande o la Unidad Ejecutora Provincial (UEP).

Ese orden expresa una escala de valores que debe cambiar.

Las políticas públicas proteccionales -que es lo que compete al CoPNAF- deben ocupar un lugar jerárquico.

El Gobierno está obligado a mitigar el impacto que sobre la sociedad han generado políticas de concentración y de exclusión y debe comprender que no se subsanan con subsidios.

Por ello la importancia de una proximidad entre el Gobierno -en su más alta jurisdicción de gestión- y el CoPNAF considerando que las políticas de infancia, adolescencia y familia atraviesan horizontalmente las demás políticas que se dá el Estado.

En cuanto a las facultades del Gobierno para modificar la estructura orgánico-funcional de las dependencias bajo su responsabilidad, así como también para transferir bienes, cuentas, personal, para adecuar la administración a los fines, objetos y materia propios del CoPNAF, éstas están comprendidas en el art. 24º de la Ley 10.093 siendo innecesario agregar más modificaciones a su texto que las aquí propuestas.

Por los fundamentos señalados, solicitamos a nuestros pares dar aprobación a esta propuesta legislativa.

María Emma Bargagna